

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2019-00955-00

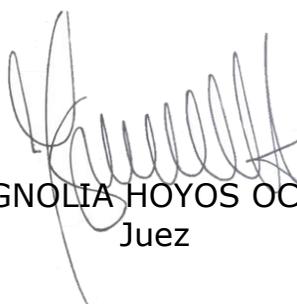
Bogotá, D. C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Se concede en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación propuesto por el apoderado IVÁN DARÍO ROMERO FUENTES (c. digital 8) contra la sentencia del 21 de mayo hogaño (c. digital 7), actuación que deberá surtirse ante la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Secretaría remita el expediente en los términos del artículo 324 del CGP.

Se rechaza por extemporánea la solicitud de aclaración de la sentencia, cursada por la apoderada LILIA JUDITH GONZÁLEZ NEME (c. digital 9).

Se corrige el error mecanográfico en la decisión del 21 de mayo de 2021 en cuanto al extremo temporal final de la unión marital de hecho es el mes de julio y no como se registró en el ordinal tercero. (art. 286 CGP).

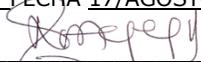
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0139 FECHA 17/AGOSTO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr